

Esther Muñiz Espada, *La especialización de los órganos judiciales en Derecho agrario*, Reus, Madrid, 2023, 181 páginas.



Esta reseña está sujeta a una [licencia “Creative Commons Reconocimiento-No Comercial” \(CC-BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

DOI: <https://doi.org/10.24197/reecap.261.2023.301-302>

La obra tiene como objetivo la fundamentación jurídica y la defensa de una jurisdicción o de unos tribunales especializados para lo agrario en nuestro ordenamiento, junto a la metodología para su consecución y la delimitación de los hechos, actos y conductas de las que conocería dicha jurisdicción.

Países hispanoamericanos, como México, Bolivia, Panamá, Costa Rica, Venezuela, ..., cuentan con tribunales agrarios, y otros como Colombia están trabajando en ello. En Europa, sobre todo podría destacarse Alemania. Aunque es especialmente en Hispanoamérica donde se nos ofrece una mayor variedad de sistemas en materia de justicia agraria o modelos de tribunales agrarios, modelos que se podrían sistematizar siguiendo diversos criterios.

La autora toma en cuenta también para su defensa la aportación importante que supondría el apoyo para tales jueces de los Registros de la propiedad y mercantiles y de bienes muebles, en cuanto el Derecho agrario tiene su origen esencialmente como Derecho fundiario, está identificado con el Derecho de la empresa agraria y su devenir se ha vinculado al desarrollo tecnológico y al objetivo de la sostenibilidad. Sostenibilidad cuyas externalidades positivas y seguridad toma sus bases de tales Registros, involucrados inexorablemente en el control del cumplimiento y en el resultado de parte de las actuales obligaciones, especialmente medioambientales, de la nueva PAC. En definitiva, con ellos se añade una garantía al reconocimiento de los nuevos derechos fundamentales como *el Derecho a la alimentación*. De otro lado, su implicación vendría a compensar, como se ha justificado, la escasa atención que dedica la Constitución a la centralidad de la agricultura, a pesar de su esencialidad en la economía y en la propiedad. Serían, así, tales Registros públicos un medio de fortalecimiento a este sistema de justicia, como argumenta la autora.

Desde este punto de vista se analiza en el volumen la publicidad registral como instrumento de control de la sostenibilidad y como instrumento del desarrollo rural; se trata el nuevo papel de los registros en la transformación del sistema alimentario; y se aborda la necesidad de la integración de la información de trascendencia agropecuaria para facilitar la ejercicio de las funciones de la jurisdicción agraria.

Para la defensa de su propuesta la autora aborda los fundamentos jurídicos para la organización de una jurisdicción agraria también desde el análisis económico del derecho. Centrada la autonomía científica, didáctica y legislativa de la materia, se justifica la necesidad de una jurisdicción específica agraria o de unos tribunales especializados agrarios. Para ello se determina el contenido específico del que tendría que conocer esta jurisdicción o estos tribunales especializados agrarios. Hay un tratamiento exhaustivo del contenido específico de lo agrario, agroalimentario, agroambiental, agroindustrial y de lo propio del desarrollo rural. La delimitación de la materia propia de lo agrario no es sencilla, dada la enorme evolución y expansión que ha alcanzado esta materia en los últimos años.

Asimismo, se valoran los distintos modelos de organización judicial agraria, y la necesidad de una propuesta de mediación o conciliación previa al proceso agrario.

La obra termina con una extensa fundamentación sobre el papel que tendría en este contexto como apoyo a la jurisdicción agraria de los Registros de la propiedad y de lo mercantil y el refuerzo que representaría este apoyo.

La doctrina ya había reconocido que una disciplina no es totalmente autónoma hasta que no alcanza una independencia jurisdiccional, además de la didáctica científica y legislativa. El establecimiento de una jurisdicción especial para lo agrario o tribunales especializados agrarios o procedimientos autónomos en la resolución de tales conflictos, una vez reconocida al menos la especialidad, tanto científica como legislativa, además de la didáctica de la materia, es imprescindible para el reconocimiento de la autonomía del Derecho agrario. Ya desde diversas instancias, también de carácter internacional, se había reclamado la conveniencia y la necesidad de un propio orden jurisdiccional para lo agrario, pues bien, con esta monografía, que introduce importantes y nuevos aspectos para impulsar este proceso, con una metodología apropiada para su consecución, se cierra el círculo que integran todos los aspectos actuales del Derecho agrario desde este interés. Representa, así, la obra una evolución y contribución importante en la construcción de la ciencia del Derecho agrario o, si se prefiere la expresión más francesa, del Derecho rural.

FERNANDO MORENO MOZO
Universidad de Sevilla
fmorenopoza@us.es